

Nos, Los, Inq. contra la herejica prauedad. y apostasia en
 4.5.1619. Por Rey y prouin^{ta} del Peru, Tucuman, Paraguay y Chile que
 Residimos en esta Muy Real ciudad de los Reys, por autoridad
 App^{ca} de. Mandamos a vos, el licen^{do} Ju^o de Robles, Presbyt^o
 Recet^o Gen^l de este off^o que de qualquier vicio, y haciendo
 que en vos ps dex, v bren de este off^o. deys y pagueis a Her^o
 Martinez Portero de este off^o. ochenta y tres ps y tres Reales
 de a nueue. que fechos Mandamos dan y libras. por el tercio de
 su salario que pomenos acoeren a Pres^o de Herens. y cum
 plis. a fin de abue proximo pasado a Razon de aduientos
 y cargo ps. al año. Ponquedando salos y pagando felis
 conste Mant y fufanta de popo. lexar ben dadis. Man
 damos. a este off^o de este off^o o su off^o. Que en su fin de
 Recauda algun. Dado en la ciu^{dad} de los Reys a quatro
 dias, del mes de Mayo de Mill y seis, años. I deys y nueue.

Por su viceroy

Alon^{do} Andres
 Joan Gaxtan

Or^{do} Mandado de la Inq.^{ta}

Martin Diego de Contreras,

50-40

6-3

6-56

1

HPTTIN

1 mancha en la parte de Dax: 839/2 m de
anillo del 1º del salino de 1º mg